



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A MARCIA ALEJANDRA DUARTE ACEITÓN, DE LA COMUNA DE LONGAVÍ, REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, **18 ABR. 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 300**

**VISTOS:**

- a) El D.S. Nº 49, (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. Nº 105, (V. y U.) de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular Nº 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2024;
- d) La Resolución Exenta Nº 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones;
- f) El informe social, de fecha 23 de agosto de 2023, realizado por LUIS ALBERTO CAMPOS VASQUEZ, Trabajador Social del Departamento Provincial de la Comuna de Linares, Serviu Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de MARCIA ALEJANDRA DUARTE ACEITÓN;
- g) El informe jurídico, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Abogada, Sara Garrido González, perteneciente al Departamento Jurídico de Serviu Región del Maule;
- h) El informe técnico de fecha 24 de agosto de 2023, realizado por la profesional ANGÉLICA CASTILLO PEÑA, Ingeniero Constructor Gestor Territorial de Parral, Provincia de Linares Región del Maule, que recomienda reconstruir la vivienda, enmarcándose dentro del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. 49, modalidad Construcción en Sitio Propio;
- i) El Certificado de daños, emitido por la Dirección de Obras de La I. Municipalidad de Longaví, que declara la vivienda siniestrada tiene una pérdida total y que no cumple con las exigencias técnicas indicadas en la normativa vigente de construcción;
- j) El oficio electrónico Nº 2912, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Directora de Serviu Maule, que solicita asignación de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio propio, de acuerdo a lo indicado en Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2011, para MARCIA ALEJANDRA DUARTE ACEITÓN, indicando además las eximiciones requeridas para la asignación de este beneficio;
- k) El Acta de fecha 24 de enero de 2024, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual determina entregar beneficio de Asignación Directa del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 modalidad Construcción en Sitio Propio, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para MARCIA ALEJANDRA DUARTE ACEITÓN;
- l) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- m) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- n) Lo dispuesto en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977;
- b) Que, de acuerdo a lo indicado en el informe técnico citado en el visto h) y el Certificado de daños citado en el visto i) precedentes la vivienda de MARCIA ALEJANDRA DUARTE ACEITÓN, se encuentra inhabitable y debe ser demolida;
- c) Que, a través del informe citado en el visto f) precedente, Serviu de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el oficio citado en el visto j) a esta familia, ya que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a que su vivienda se encuentra inhabitable;
- d) Que, de acuerdo al informe jurídico citado en el visto g) Conforme los antecedentes tenidos a la vista (informe social y Registro Rukan) se ha podido constatar que doña MARCIA ALEJANDRA DUARTE ACEITÓN pertenece al 40% más vulnerable de la población, que es propietaria de inmueble ubicado en la comuna de Longaví, Lugar La Sexta, inscrito a su nombre a fojas 568 v número 491 del Registro de Propiedad del año 2023 del CBR de Longaví, dicha propiedad presenta un inmueble en estado inhabitable por incendio estructural, según da cuenta Certificado emitido por DOM de Longaví de agosto 2023, razón por la cual se podría tramitar su habitación. Sin perjuicio de lo anterior quedará a criterio de Seremi Minvu determinar alguna excepcionalidad AL MOMENTO DE SU ASIGNACION;
- e) Que, a través del acta citada en el visto k) precedente, la autoridad que suscribe determina asignar un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio a MARCIA ALEJANDRA DUARTE ACEITÓN;
- f) Que las razones ya señaladas fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona MARCIA ALEJANDRA DUARTE ACEITÓN, cédula de identidad Nº 14.022.553-3, Residente de la Comuna de Longaví, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional;
- g) Que, la familia, que se alude en el Visto f), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;



RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

C. I.	NOMBRE	Modalidad	Comuna	Monto UF
14.022.553-3	MARCIA ALEJANDRA DUARTE ACEITÓN	CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO	LONGAVI	655

2. **ADICIÓNASE**, si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011.
3. **ADICIÓNASE** si procede, para proyectos en Sitio Propio y Densificación predial que se emplacen en zonas donde se encuentren vigentes Planes de descontaminación atmosférica, al subsidio base cuando requieran un mayor financiamiento para la implementación de las medidas del referido plan o, en su defecto, cuando apliquen las normas que dicte este Ministerio en materia de estándar de acondicionamiento térmico para viviendas nuevas. Para el cálculo de los montos se deberá tomar como referencia los indicados en los llamados D.S. 49 V. y U.) de 2011 vigentes a la fecha de la asignación;
4. **EXÍMASE** la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos Nº 37, 39 y 3, letra c), relativos al ahorro.
5. **EXÍMASE** la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo Nº3, letra h), número 2, el Rut 14.022.553-3, integrante del núcleo familiar, es beneficiario solidario del Rut 10.215.478-9 con subsidio del tipo FSEVI CSP Vivienda tipo.
6. **ASÍGNESE** al proyecto individual seleccionado en el Resolvo 1 de la presente Resolución Exenta, para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, Labores de Fiscalización Técnica de Obra y Pago de Aranceles al Conservador de Bienes Raíces, los montos que se detallan en el cuadro, dichos montos son referenciales y serán definidos según se establece en la Resolución Exenta Nº 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda.
7. **ESTABLÉCESE** que, para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011.
8. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de la persona beneficiada indicada en el Resolvo 1. Precedente, el director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011.
9. **ESTABLÉCESE** que los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación se emitirán en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
10. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
11. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **655 unidades de fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PABLO CAMPOS BANUS**  
**ARQUITECTO**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE



PCB/PMT/ARM/ARV/ems  
Distribución

- Destinatario: Serviu Región del Maule
- Jefe División Política Habitacional del Minvu
- Depto. de Planes y Programas Seremi Minvu Maule
- Art. 7g, Ley de Transparencia
- Notificado personalmente en el servicio.

